

VIEDMA, 28 DE OCTUBRE DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 130.654-DNM-01 del registro del Consejo Provincial de Educación,
y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita el “Reglamento de Ingreso y Permanencia de alumnos en los Establecimientos Diurnos de Nivel Medio”;

Que la Resolución N° 3863/01 fija la distribución de la matrícula total para primer año por Establecimiento correspondiendo un 75% a los aspirantes a ingreso al nivel medio y un 25% al total de repitentes;

Que el análisis de los datos estadísticos de los últimos años indica una disminución del porcentaje de alumnos repitentes en el Nivel Medio;

Que se debe garantizar el derecho a la educación secundaria a los adolescentes y jóvenes, tal lo establece Ley 26206 y la Ley Orgánica de Educación N° 2444;

Que es necesario redefinir el destino de las vacantes a 1er año para los Establecimientos Secundarios;

Que los alumnos repitentes deberán ser reinscriptos por cada institución;

Que las vacantes a primer año se otorgaran teniendo en cuenta la capacidad edilicia, la matrícula disponible del establecimiento, siguiendo el orden de prioridad que se establece en la presente;

Que por lo expuesto es necesario emitir la norma correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, lo establecido en el punto 1.4 “Destino de las vacantes” del Anexo I de la Resolución N° 3863/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.4. “DESTINO DE LAS VACANTES” El destino de las vacantes de primer año en establecimientos de Nivel Medio, se otorgara en relación a la matrícula disponible, la capacidad edilicia de la institución, siguiendo el orden de prioridad que se detalla:

- Alumnos repitentes del propio Establecimiento.
- Alumnos aspirantes en proceso de Inclusión
- Alumnos que ingresen a Nivel Medio y tengan hermanos cursando en el establecimiento, únicamente si fue elegido como primera opción al conformar la planilla de inscripción a primer año.

- Alumnos que ingresen a Nivel Medio y sean hijos del personal docente y no docente del establecimiento.
- Alumnos que ingresen a Nivel Medio, que reúnan los requerimientos establecidos para su inscripción y su elección según orden de preferencia.

ARTICULO 2º. - DETERMINAR, que su implementación se aplicará a partir de la inscripción para el ciclo lectivo 2011.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR , comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales: VALLE INFERIOR, ATLÁNTICA, SUR I y II, ANDINA, A.V. OESTE I y II, A V. ESTE I y II, A.V. CENTRO I y II y VALLE MEDIO I y II, por intermedio a las Supervisiones de Nivel Medio y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 2534
DNM/mam.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General